

In Dei nomine Amen como persona alguna en carne  
 puesta de la muerte corpora l' escapár no queda y como  
 no haya en este mundo cosa mas cierta que la muerte ni  
 mas incierta que la hora de aquella. Constante sea  
 todo manifesto que yo M<sup>r</sup>. Joseph Abós Cebaleros  
 Beneficiado de la Iglesia Parrochial de Lugar de  
 Culla estando sano de mi persona y por la misma  
 día de hoy año Sino en mi buen juicio firme me-  
 moria y palabra manifesta y clara y entera dispo-  
 sicion que puedo hacer y ordenar este mi ultimo testam-  
 ento y ultima y postrera voluntad, y aborandome  
 y annullandome segun puedo tener del presente mi ultimo  
 testamento y aborandome y annullandome todo y quales quere  
 testamento, o testamentos, codicillo, o codicillos y otras y lti-  
 mas voluntades por mi antes de agora hechas y ordenadas  
 hechas y ordenadas de otros mis años y hacienda, y por  
 de nuevo de grado y de mi cierta ciencia Certificado  
 bien y plenamente de todo mi derecho en aquellas me-  
 jores via, modo, causa, forma y manera que de fuere derecho  
 observancia y uso y costumbre del presente Reyno de Aragón.



sea alí hazerle pue. y de lo hago y ordeno. Apresente  
mi alma al Santo Sacramento de la Eucaristía y por la voluntad de  
dichos y disposición de todos mis bienes y hacienda así  
muebles como sillas heredadas y por haer donde quiere  
en forma y manera descrita y siguiente. Et  
Primeramente encomiendo mi alma a nuestro Señor Dios  
que tal vez y a dios con su gracia y muerte en el  
arbol de la Santa Cruz y a la Señora Virgen Santísima  
su Madre y al Excmo Patriarca San Joseph y a todos  
los demás Santos mis deudos me ayudan y me amparen  
a la hora de mi fin y muerte. Et con quieros ordeno y  
mando que mi cuerpo siguiente cadaver sea sepellido  
y enterrado en la Iglesia Parrochial del lugar de Cuba  
en un Capon cerrado de manera adonde esten enterrados  
mis hermanos de bajo el pulpito y que en mis disposi-  
ones y obsequios asistan los curas y Beneficiados de  
dho lugar mis hermanos y hermanos sacerdotes de aquella  
que esten hermanados como es costumbre y celebre  
por mi alma tres misas otras como es costumbre  
Santa y las dos Cobles que se han acostumbrado celebrar  
en dho Iglesia de Cuba mientras yo he viviente en ella, se cele

bre en cada un año ad imperpetuum en forma que se avo  
tambien celebre y sea por las almas de mis  
hermanas Remedios y Perdoma y de mi de  
lectador. Et con quieros ordeno y mando que la renta  
de la dcha que paga Juan Gomez con su año se emplee  
en dar luz al Santísimo Sacramento de Altar y a mi  
mo quieros y si mi voluntad quieros candeleros quieros  
años en la Iglesia de la dcha siguiente en ella para ser traída  
tambien de Santísimo Sacramento. Et con quieros  
ordeno y mando que aora de mi entera vida de  
honrosa de San Juan de trigo adobes de el lugar de Cuba  
Et con quieros ordeno y mando y con voluntad que  
ante todas cosas sean pagadas todas mis deudas  
de dho y a aquellas personas o personas que por  
buena verdad contra derecho y avaricia a  
pagar así en escritura como sin ella al tanto  
me valdres y portales de dho de la Comunidad. Et con  
quieros ordeno y mando y se yo por parte de dho  
herencia de todos mis bienes así muebles como sillas  
nombres creditos y deudas donde quieros heredados



es mi última voluntad última y postera  
voluntad ordinacion y disposicion de todo  
mi bienes y hacienda así muebles como  
sittos donde quisiere hacerlos y por hacer  
A qual quisiere orden y mandado balsa por  
dicho testamento, et si por desuso de  
testamento no bala, o puede valer quisiere  
orden y mandado balsa por desuso de todo  
ello, et si por desuso de todo esto no bala, o  
puede valer quisiere balsa por qual quisiere  
otra última voluntad ordinacion y dis-  
posicion que de suero desuso o de costumbre  
uso y costumbre del presente Reyno de  
Aragon o de otro puede y debe valer  
debe ser apunto en el lugar de la villa  
a quince dias de mayo de mayo de San  
Catal de nacimiento de nuestro Señor

Escrito de mi señores Johan  
de Sando presentados por el Sr. D. Hier-  
nimo de Sando de la villa de la Alfranca  
en dicho lugar de la villa de Sando  
por el Sr. de dicho lugar, las firmas  
fueron quedadas en la villa  
original de la presente escritura.

Yo Juan de Sando de la villa de Sando  
por el Sr. de dicho lugar de Sando y por  
autoridad Real por todas las tierras Reales  
y sinovas del Rey nuestro Señor publico  
trato que se sobre de los testigos  
por el Sr. nombrados presente me halla  
donde se firmo el presente.